

EL SUSCRITO, JHON COBOS TÉLLEZ, DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA,

HACE CONSTAR

Que dentro del expediente **LAV0044-00-2016**, relacionado con el proyecto “**UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS**”, se profirió el acto administrativo **Resolución No. 01371 del 22 de agosto de 2018**, “*Por la cual se acepta un cambio de razón social*”, y ordenó su comunicación a los siguientes señores, en calidad de terceros intervinientes, entre otros: GABRIEL LAVERDE B., JOSÉ GUSTAVO SÁNCHEZ, LILIA INÉS PAPAGAYO, RÓMULO ALBERTO GAITÁN, ESBELIA GONZÁLEZ R., MARÍA DEL CAMPO BERNAL, GUILLERMO JULIO ORÓSTEGUI, CARLOS JULIO GARCÍA M., ANA MARÍA CIFUENTES GUTIÉRREZ, GUMERCINDO DOMÍNGUEZ ROMERO, GILBERTO MURCIA, MARÍA NELFY MURCIA FORERO, MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ LUQUE, JOSÉ IVÁN RODRÍGUEZ, GABRIEL GONZÁLEZ LUQUE, ABEL LUQUE LUQUE, MARÍA ANGÉLICA MATALLANA, OMAR A. CHAPARRO PARRA, MERCEDES PINZÓN, JAVIER FRANCISCO GUTIÉRREZ TAPIAS, FLORALBA MATALLANA, CRISTIAN EDUARDO TORRES, DORA ALICIA FORERO, DANIEL ARCHILA.

Que en atención a lo ordenado en la **Resolución No. 01371 del 22 de agosto de 2018**, se realizó el envío de las comunicaciones a los señores mencionados anteriormente, a las direcciones que reposan en el expediente y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011; dichas comunicaciones fueron devueltas a la Entidad por el servicio de correspondencia 4-72, evidenciando que las direcciones verificadas no existen en la nomenclatura urbana de la localidad, para realizar la publicidad ordenada.

Que, en atención a la situación anteriormente descrita, y con el fin de continuar con el proceso legal de comunicación, se procederá a fijar los oficios de comunicación devueltos, así como la **Resolución No. 01371 del 22 de agosto de 2018**, el día 11 de marzo de 2019, siendo las 8:00 am., en el sitio web de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, por el término de cinco (5) días hábiles, para cumplir con el requisito de comunicación.

Se expide la presente en Bogotá D.C. siendo el once (11) de marzo de 2019.


JHON COBOS TÉLLEZ

Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Elaboró: Yolanda Camacho Viñez
Revisó: Alba Luz Tovar Lombo
Aprobó: Juan Carlos Mendez Beltrán

ARCHÍVESE: LAV0044-00-2016



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 01371

(22 de agosto de 2018)

“Por la cual se acepta un cambio de razón social”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 3573 de 2011 y 1076 de 2015, y las Resoluciones 182 del 20 de febrero de 2017, y 843 del 8 de mayo de 2017,

y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto 3724 de 9 de agosto de 2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA dispuso iniciar el trámite administrativo de evaluación de Licencia Ambiental para el proyecto denominado “*UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS*”, localizado en jurisdicción de los municipios de San Luis de Gaceno, Santa María, Macanal, Garagoa, Tenza, Sutatenza y Guateque en el departamento de Boyacá; Tibirita, Machetá, Chocontá, Sesquilé, Suesca, Gachancipá, Nemocón, Cogua, Zipaquirá, Tabio, Subachoque, Madrid y Tenjo en el departamento de Cundinamarca, solicitada por la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., identificada con el NIT. 899999082-3.

Que el Auto 3724 del 9 de agosto de 2016, se notificó de manera personal al Representante Legal de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., el día 16 de agosto de 2016 y se publicó en la gaceta de esta Autoridad el 13 de octubre de 2016, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Auto 4520 de 19 de septiembre de 2016 esta Autoridad reconoció a los señores CAMILA ROBLEDO DE BEDOUT, ÁNGELA PATRICIA DE BEDOUT URREA, KARIN ELLEN KELLNER NOWOGRODER, LUIS MARIA GORDILLO SANCHEZ ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, HERNANDO GALVIS RODRIGUEZ, NIDIA QUINTERO TURBAY, SANTIAGO DE GERMAN RIBON, CLARA XIMENA TORRES SERRANO y JAIRO AUGUSTO ORTIZ PADILLA, como terceros intervinientes dentro de la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 de 9 de agosto de 2016, para la evaluación del

"Por la cual se acepta un cambio de razón social"

proyecto denominado *"UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS"*

Que en Reunión de Información Adicional celebrada el 10 de octubre de 2016, como consta en Acta 61 de la misma fecha, esta Autoridad requirió a la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. – EEB, para que en el término de un (1) mes presentara a esta Autoridad información, con el fin de continuar con el trámite de evaluación ambiental para establecer la viabilidad o no de otorgar la Licencia Ambiental, para el proyecto *"UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS"*.

Que las decisiones adoptadas en la Reunión de Información Adicional celebrada el 10 de octubre de 2016, quedaron notificadas en estrados, de conformidad con lo preceptuado por el inciso cuarto del numeral 2 del artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015.

Que mediante Auto 4984 de 13 de octubre de 2016, esta Autoridad reconoció a los señores POMPILIO CASTRO CASTILLO, GUILLERMO ROMERO OCAMPO, SANDRA MILENA GARAVITO VARGAS, ELICEO GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA DEL CAMPO BERNAL SANCHEZ, LUZ ALEXANDRA GARZÓN ESPINOSA, ESBELIA GONZÁLEZ R., NIDIA JOHANA RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA SANTOS SERRANO, HENRY GARCIA C., MERY CASTRO MILLÁN, MIGUEL ANTONIO CASTRO RODRIGUEZ, CARLOS JULIO GARCIA M., FRANCISCO RODRIGUEZ DIAZ, CRISTIAN EDUARDO TORRES, DORA ALICIA FORERO, GABRIEL GONZALEZ LUQUE, ANA MARIA CIFUENTES GUTIERREZ, JOSE GUSTAVO SANCHEZ, FANNY RODRIGUEZ DE GALVIS, YVONNE CAHNSPEYER WELLS, CRISTÓBAL CABO CAHN SPEYER, JUAN MARTIN GALVIS CAHN SPEYER, MARGARITA RESTREPO URIBE, y RÓMULO ALBERTO GAITÁN, como terceros intervinientes dentro de la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 9 de agosto de 2016, para la evaluación del proyecto denominado *"UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS"*.

Que mediante Auto 5249 de 25 de octubre de 2016, esta Autoridad reconoció a los señores GABRIEL LAVERDE B, LILIA INÉS PAPAGALLO, ROSARIO PEÑALOSA, MAURICIO RAMOS, GLORIA INÉS PAEZ CASTELLANOS, RICARDO CADENA GUZMAN, OMAR A. CHAPARRO PARRA, MERCEDES PINZON, RODOLFO BRICEÑO, DANIEL ARCHILA, CATALINA ROMERO, FLORALBA MATAALLANA, MARIA NELFY MURCIA FORERO, GINA MARIA GARCIA CHÁVEZ, RAFAEL GOMEZ ROCHA, GUILLERMO JULIO OROSTEGUI, CARLOS ANDRES TARQUINO BUITRAGO ALCALDE DE SUBACHOQUE, JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ TAPIAS, ABEL LUQUE LUQUE, GUMERCINDO DOMÍNGUEZ ROMERO, PANAIOTAS BPURDOMIS ROSSELL, CONSUELO HERRERA, SANDRA MILENA GONZALEZ ANGEL, MARIA VICTORIA HERNANDEZ, ALEJANDRA NOGUERA REYES, GILBERTO MURCIA, MARIA ANGELICA MATAALLANA, VIDAL ENRIQUE GARAVITO TOCASUCHE, JOSE IVAN RODRÍGUEZ, MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ LUQUE, y ROSARIO PEÑALOSA, como terceros intervinientes dentro de la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 9 de agosto de 2016, para la evaluación del

“Por la cual se acepta un cambio de razón social”

proyecto denominado *“UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”*.

Que mediante comunicación con radicación 2016073077-1-000 de 4 de noviembre de 2016, la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. – EEB, solicitó prórroga de un (1) mes, del plazo otorgado en Reunión de Información Adicional celebrada el 10 de octubre de 2016, a efectos de cumplir con los requerimientos formulados por esta Autoridad Nacional.

Que mediante Auto 5675 de 18 de noviembre de 2016, esta Autoridad concedió el plazo de un (1) mes adicional, para la entrega de la información requerida en Reunión de Información Adicional celebrada el 10 de octubre de 2016, como consta en Acta 61 de la misma fecha, plazo que culminó el 12 de diciembre de 2016.

Que mediante comunicación con radicación 2016082613-1-000 de 12 de diciembre de 2016, la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., presentó la información requerida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en Reunión de Información Adicional celebrada el 10 de octubre de 2016 como consta en Acta 61 de la misma fecha.

Que mediante Auto 6133 de 14 de diciembre de 2016, esta Autoridad modificó el Auto 4520 de 19 de septiembre de 2016, en el sentido de excluir como tercer interviniente al señor LUIS MARIA GORDILLO SANCHEZ y reconoció a los señores WILLIAM DARIO FORERO FORERO ALCALDE DE COGUA, BLANCA BOLAÑOS, PEDRO ANTONIO GOMEZ, MARIA MATAALLANA, ENRIQUE HORACIO GARNICA, GABRIEL GONZALEZ, ÁNGELA MARIA ARREAZA, JUAN MANUEL ARREAZA GUTIERREZ, HERNANDO MATAALLANA, JHON FREDDY JIMENEZ, GLADYS LUQUE S., JAIME E. CUELLAR CH., MIGUEL A. GONZALEZ, MARIA JAQUELINNE ROMERO, WILLIAM CALDERÓN, JULIO SANCHEZ B., SANDRA LILIANA LANDINO CORREA, LUIS FERNANDO PAEZ RINCÓN, LUIS HERNANDO OVIEDO RODRIGUEZ, BERTHA SOFÍA VERA DUARTE, RICARDO RODRIGUEZ JIMENEZ, MARIA ISABEL BERNAL GIRALDO, CARLOS JULIO GARCIA ESPINOSA, EDWIN CAMILO RODRIGUEZ LUQUE, JOSE LUIS DOMÍNGUEZ LUQUE, RAUL SALAZAR CÁRDENAS, y ENEIDA COLLAZOS DE SALAZAR, como terceros intervinientes dentro de la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 de 9 de agosto de 2016, para la evaluación del proyecto denominado *“UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”*.

Que mediante comunicación con radicación VITAL 35000899999082216034 de 30 de diciembre de 2016, la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., remitió la Resolución 1991 de 2 de diciembre de 2016, *“Por la cual se levanta de manera parcial la veda para especies de la flora silvestre y se toman otras determinaciones”*, para el proyecto *“UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”*, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Auto 235 de 6 de febrero de 2017, esta Autoridad reconoció a las siguientes personas: LUIS EDUARDO TORRES FORERO, RIGOBERTO CÁRDENA CARPETA, CARLOS CELIANO CHÁVEZ RAMÍREZ, DIANA JUDITH

"Por la cual se acepta un cambio de razón social"

CORTES SÁNCHEZ, OMAR PORTELA GÓNGORA, JOSÉ NICOLÁS GONZÁLEZ LAVERDE, BELKIS YADIRA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, GABRIEL ROBAYO MORALES, JESÚS MARÍA RODRIGUEZ MONTAÑO, LUÍS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, FILADELFO PULIDO RUIZ, y DAVID ALEXANDER PIRACCOCA CAMACHO en su calidad de PERSONERO DEL MUNICIPIO DE TABIO, como terceros intervinientes dentro de la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 de 9 de agosto de 2016, para la evaluación del proyecto denominado *"UPME-03- 2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS"*.

Que mediante Auto 279 de 10 de febrero de 2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA-, suspendió los términos del trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental iniciado mediante Auto 3724 del 9 de agosto de 2016, para el proyecto *"UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS"*, hasta que la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. remitiera las copias de los actos administrativos a través de los cuales se resuelve la solicitud de la sustracción y el levantamiento de la veda y cumpliera igualmente con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.6.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que mediante comunicación con radicación 2017019179-1-000 de 17 de marzo de 2017, la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., presentó aclaraciones relacionadas con el Auto 279 del 10 de febrero de 2017 y, en consecuencia, solicitó se realizaran las correcciones necesarias a dicho acto administrativo.

Que mediante Auto 1352 de 20 de abril de 2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA aclaró el Auto 279 de 10 de febrero de 2017, corrigiendo aspectos de forma.

Que mediante Auto 1994 de 23 de mayo de 2017, esta Autoridad reconoció al señor DANIEL RENE CAMACHO SÁNCHEZ, como tercero interviniente dentro de la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 9 de agosto de 2016, para la evaluación del proyecto denominado *"UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS"*.

Que mediante oficio con radicación 2017069209-1-000 del 28 de agosto de 2017, la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, remitió la Resolución 406 de 23 de agosto de 2017 *"Por medio del cual se efectúa un levantamiento parcial y temporal de veda regional de especies forestales para el desarrollo del proyecto "UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS"*.

Que mediante comunicación con radicación 2017072678-1-000 de 6 de septiembre de 2017, la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., presentó a esta Autoridad Nacional la Resolución 406 de 23 de agosto de 2017 *"Por medio del cual se efectúa un levantamiento parcial y temporal de veda regional de especies forestales para el desarrollo del proyecto "UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS"*

“Por la cual se acepta un cambio de razón social”

Que la sociedad EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - EEB SA ESP a través de Escritura Pública No. 3679 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2017, inscrita el 25 de octubre de la misma anualidad bajo el número 02270451 del Libro IX, cambió su razón social por el de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP - GEB SA ESP, identificada con NIT 899.999.082-3

Que mediante Auto 5468 de 27 de noviembre de 2017, esta Autoridad dispuso no revocar el Auto 279 de 10 de febrero de 2017, por el cual se suspendió los términos del trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 3724 de 09 de agosto de 2016 a la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., para el proyecto *“UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”*.

Que el cambio de razón social de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - EEB SA ESP por el de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP - GEB SA ESP, fue puesto en conocimiento de esta Autoridad mediante comunicación con radicación 2017121838-1-000 del 26 de diciembre de 2017, por la doctora DAIRA CRISTINA PAREDES HERNANDEZ en su calidad de Apoderada General del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP - GEB SA ESP, para lo cual adjuntó el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 25 de octubre de 2017, por la Cámara de Comercio de Bogotá

Que mediante Auto 638 de 21 de febrero de 2018, esta Autoridad reconoció al señor DANIEL PARDO BRIGARD, como tercero interviniente dentro de la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 9 de agosto de 2016, para la evaluación del proyecto denominado *“UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”*.

Que mediante Auto 2266 del 29 de mayo de 2018, esta Autoridad ordenó la celebración de dos (2) Audiencias Públicas Ambientales en el marco del trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 3724 del 9 de agosto de 2016 para el proyecto denominado *“UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”*, a cargo de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Que mediante Auto 3151 de 20 de junio de 2018, esta Autoridad reconoció al a la PERSONERIA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE representada legalmente por el Doctor ANDRES RICARDO ACERO CHACON, y a las señoras YENNY CALDERON CASTILLO y MARIA CONSUELO HERRERA HERRERA dentro de la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 9 de agosto de 2016, para la evaluación del proyecto denominado *“UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”*.

Que mediante Auto 4855 de 16 de agosto de 2018, esta Autoridad reconoció a la PROCURADURÍA 2 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO DE BOYACÁ representada legalmente por el Doctor ÁLVARO HERNANDO CARDONA GONZÁLEZ, como tercero interviniente dentro de la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 9 de agosto de 2016, para la evaluación del

“Por la cual se acepta un cambio de razón social”

proyecto denominado “UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”.

FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 209 de la Constitución Política señala "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones".

En ese sentido, se pronunció la Corte Constitucional en Sentencia C-892 de 2001 fundamentando la aplicación de dichos principios, de la siguiente manera:

“(...) De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y para ello debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Es claro que, para garantizar la vigencia de los anteriores principios, la ley impone una serie de restricciones a la Administración, que hacen más lenta y compleja su marcha, pero que se justifican precisamente en razón de la finalidad de interés público que ellos comportan. (...)”.

Así mismo, el artículo tercero de la Ley 1437 del 16 de enero de 2011 por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en el numeral 11 del precitado artículo, se determina que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad, y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con el mencionado Código, las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho materia objeto de la actuación administrativa.

Que igualmente, en el numeral 12 del mencionado artículo se establece que en virtud del principio de economía las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección del derecho de las personas.

Que para el caso objeto de estudio, la sociedad EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ SA ESP - EEB SA ESP a través de Escritura Pública No. 3679 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2017, inscrita el 25 de octubre de la misma anualidad bajo el número 02270451 del Libro IX, cambió su razón social por el de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP, pudiendo utilizar para todos los efectos en todas sus actuaciones jurídicas y comerciales la sigla GEB SA ESP.

Que, a su vez, los artículos 304 al 307 del Código de Comercio señalan las formas de uso de la razón social de las empresas, así como la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón o firma social, que para el caso que nos ocupa, dicha responsabilidad no es otra distinta para la sociedad EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - EEB S.A. E.S.P., ahora denominada GRUPO

“Por la cual se acepta un cambio de razón social”

ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. - GEB S.A. E.S.P., que la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluidos dentro de ella el gas y líquidos combustibles en todas sus formas.

Se tiene en cuenta además, que mediante Auto 3724 de 9 de agosto de 2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, dispuso iniciar el trámite administrativo de evaluación de Licencia Ambiental para el proyecto denominado “*UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS*”, y que mediante comunicación con radicación 2017121838-1-000 del 26 de diciembre de 2017, se pone en conocimiento de ANLA que la precitada sociedad cambió su razón social por el de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP - GEB S.A. E.S.P., anexando para ello el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal.

Que, vistas las anteriores disposiciones, esta Autoridad, teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el cambio de razón social a nombre del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP - GEB S.A. E.S.P.

DE LA COMPETENCIA DE ESTA ENTIDAD.

El artículo 2º de la Ley 99 de 1993, dispuso la creación del Ministerio del Medio Ambiente, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entre otras cosas de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, estableciendo en el numeral 15 del artículo 5, como una de sus funciones, evaluar los estudios ambientales y expedir, negar o suspender la Licencia Ambiental correspondiente, en los casos que se señalan en el Título VIII de la ley precitada, competencia expresamente indicada en el artículo 52 de la misma norma.

En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f), del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, creando la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA y le asigna entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Ley y los reglamentos.

Conforme a lo establecido en el numeral 2 y en concordancia con el numeral 21 del artículo 10º del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, mediante el cual se disponen las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, corresponde al Director de la entidad, suscribir los actos administrativos necesarios para su normal funcionamiento en ejercicio de las funciones que le son propias.

A través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normativa expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente. Ahora bien, el artículo 3.1.2 de la Parte 1 del Libro 3 del citado Decreto, señala que el mismo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, hecho acaecido el día 26 de mayo de 2015 en razón a la publicación efectuada en el Diario Oficial No. 49523.

“Por la cual se acepta un cambio de razón social”

El precitado Decreto reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre Licencias Ambientales con el objetivo de fortalecer el proceso de licenciamiento ambiental, la gestión de las autoridades ambientales y promover la responsabilidad ambiental en aras de la protección del medio ambiente.

Que en virtud de lo establecido en el artículo primero de la Resolución 0182 del 20 de febrero de 2017 “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA”, le corresponde a la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, suscribir los actos administrativos relacionados con los proyectos obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental de competencia de esta Autoridad.

Que por medio de la Resolución 0843 del 8 de mayo de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible nombró a la Doctora CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en el empleo de Director General de la Unidad Administrativa Código 015, de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, por lo tanto, es la funcionaria competente para suscribir el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Aceptar el cambio de razón social de la sociedad EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - EEB S.A. E.S.P., por el de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. - GEB S.A. E.S.P. para el proyecto denominado “*UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS*”, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El cambio de razón social de que trata el artículo primero se tendrá en cuenta para los trámites y expedientes activos de la sociedad EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ SA ESP - EEB S.A. E.S.P., hoy GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. - GEB S.A. E.S.P.

ARTÍCULO TERCERO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. - GEB S.A. E.S.P., o a su apoderado legalmente constituido o a la persona debidamente autorizada, de conformidad con los artículos 67, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los señores CAMILA ROBLEDO DE BEDOUT, ÁNGELA PATRICIA DE BEDOUT URREA, KARIN ELLEN KELLNER NOWOGRODER, HERNANDO GALVIS RODRIGUEZ, NIDIA QUINTERO TURBAY, SANTIAGO DE GERMAN RIBON, CLARA XIMENA TORRES SERRANO, JAIRO AUGUSTO ORTIZ PADILLA, POMPILIO CASTRO CASTILLO, GUILLERMO ROMERO OCAMPO, SANDRA MILENA GARAVITO VARGAS, ELICEO GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA DEL CAMPO BERNAL SANCHEZ, LUZ ALEXANDRA GARZÓN ESPINOSA, ESBELIA GONZÁLEZ R., NIDIA JOHANA RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA SANTOS SERRANO, HENRY GARCIA C., MERY CASTRO MILLÁN, MIGUEL ANTONIO CASTRO RODRIGUEZ, CARLOS JULIO GARCIA M., FRANCISCO RODRIGUEZ

“Por la cual se acepta un cambio de razón social”

DIAZ, CRISTIAN EDUARDO TORRES, DORA ALICIA FORERO, GABRIEL GONZALEZ LUQUE, ANA MARIA CIFUENTES GUTIERREZ, JOSE GUSTAVO SANCHEZ, FANNY RODRIGUEZ DE GALVIS, YVONNE CAHNSPEYER WELLS, CRISTÓBAL CABO CAHN SPEYER, JUAN MARTIN GALVIS CAHN SPEYER, MARGARITA RESTREPO URIBE, RÓMULO ALBERTO GAITÁN, GABRIEL LAVERDE B, LILIA INÉS PAPAGALLO, MAURICIO RAMOS, GLORIA INÉS PAEZ CASTELLANOS, RICARDO CADENA GUZMAN, OMAR A. CHAPARRO PARRA, MERCEDES PINZON, RODOLFO BRICEÑO, DANIEL ARCHILA, CATALINA ROMERO, FLORALBA MATAALLANA, MARIA NELFY MURCIA FORERO, GINA MARIA GARCIA CHÁVEZ, RAFAEL GOMEZ ROCHA, GUILLERMO JULIO OROSTEGUI, REPRESENTANTE LEGAL DE ALCALDIA DEL MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ TAPIAS, ABEL LUQUE LUQUE, GUMERCINDO DOMÍNGUEZ ROMERO, PANAIOTAS BPURDOMIS ROSSELL, CONSUELO HERRERA, SANDRA MILENA GONZALEZ ANGEL, MARIA VICTORIA HERNANDEZ, ALEJANDRA NOGUERA REYES, GILBERTO MURCIA, MARIA ANGELICA MATAALLANA, VIDAL ENRIQUE GARAVITO TOCASUCHE, JOSE IVAN RODRÍGUEZ, MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ LUQUE, ROSARIO PEÑALOSA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA, BLANCA BOLAÑOS, PEDRO ANTONIO GOMEZ, MARIA MATAALLANA, ENRIQUE HORACIO GARNICA, GABRIEL GONZALEZ, ÁNGELA MARIA ARREAZA, JUAN MANUEL ARREAZA GUTIERREZ, HERNANDO MATAALLANA, JHON FREDDY JIMENEZ, GLADYS LUQUE S., JAIME E. CUELLAR CH., MIGUEL A. GONZALEZ, MARIA JAQUELINNE ROMERO, WILLIAM CALDERÓN, JULIO SANCHEZ B., SANDRA LILIANA LANDINO CORREA, LUIS FERNANDO PAEZ RINCÓN, LUIS HERNANDO OVIEDO RODRIGUEZ, BERTHA SOFÍA VERA DUARTE, RICARDO RODRIGUEZ JIMENEZ, MARIA ISABEL BERNAL GIRALDO, CARLOS JULIO GARCIA ESPINOSA, EDWIN CAMILO RODRIGUEZ LUQUE, JOSE LUIS DOMÍNGUEZ LUQUE, RAUL SALAZAR CÁRDENAS, ENEIDA COLLAZOS DE SALAZAR, LUIS EDUARDO TORRES FORERO, RIGOBERTO CÁRDENA CARPETA, CARLOS CELIANO CHÁVEZ RAMÍREZ, DIANA JUDITH CORTES SÁNCHEZ, OMAR PORTELA GÓNGORA, JOSÉ NICOLÁS GONZÁLEZ LAVERDE, BELKIS YADIRA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, GABRIEL ROBAYO MORALES, JESÚS MARÍA RODRIGUEZ MONTAÑO, LUÍS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, FILADELFO PULIDO RUIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TABIO y DANIEL PARDO BRIGARD, a la PERSONERIA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE representada legalmente por el Doctor ANDRES RICARDO ACERO CHACON, YENNY CALDERON CASTILLO, MARIA CONSUELO HERRERA HERRERA, a la PROCURADURÍA 2 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO DE BOYACÁ a cargo del Doctor ÁLVARO HERNANDO CARDONA GONZÁLEZ en calidad de terceros intervinientes y a las Alcaldías Municipales municipios de San Luis de Gaceno, Santa María, Macanal, Garagoa, Tenza, Sutatenza y Guateque en el departamento de Boyacá; Tibirita, Mchetá, Chocontá, Sesquilé, Suesca, Gachancipá, Nemocón, Cagua, Zipaquirá, Tabio, Subachoque, Madrid y Tenjo en el departamento de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios de la Procuraduría General de la Nación, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de la ANLA, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

"Por la cual se acepta un cambio de razón social"

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 76, 77 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 de agosto de 2018

Claudia V. González

CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General

Ejecutores
MARIA CAROLINA MORANTES
FORERO
Abogada

Maria Carolina Morantes

Revisor / Líder
LINA FABIOLA RODRIGUEZ
OSPINA
Abogada

Lina Fabiola Rodríguez

Expediente No. LAV0044-00-2016
Fecha: agosto 2018

Proceso No.: 2018113830

Archívese en: LAV0044-00-2016
Plantilla_Resolución_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.